

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14055.-

VISTO:

El Expediente N° CD-008-C-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Día Pertenecer solicita, a través del expediente de referencia, se le renueve el permiso otorgado para el uso de los inmuebles individualizados como Lote 1 y Lote 2 de la Manzana I Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-072-7410-0000 y N° 09-20-072-7411-000 respectivamente, sitios en calles Alcorta y Candelaria del barrio Bouquet Roldán.

Que dicho centro junto a otras instituciones ha logrado, en el término de 2 (dos) años, desarrollar una huerta agroecológica con el trabajo de vecinos del barrio, usuarios de distintos dispositivos de salud mental y adicciones, logrando inversiones de materiales, dinero y tiempo de las instituciones intervinientes y los huerteros.

Que dicha huerta, a su vez, se encuentra dentro del marco de un Proyecto Local Participativo llamado "MU-MU-HUE" (Mural – Murga - Huerta) que tiene por objeto generar un espacio de encuentro social, cultural, recreativo y productivo para los vecinos del barrio, contando con el soporte técnico de profesionales que abordan diferentes ejes y objetivos del mismo; dentro de los cuales se encuentra personal del Centro de Salud del barrio Bouquet Roldán, del Centro de Día Pertenecer y del Centro de Adicciones Palacios y Técnicos del PRODA (Programa de Desarrollo Alimentario).

Que durante aquel lapso se ha construido un invernadero y un horno de barro; produciéndose, además, la importante incorporación de 20 a 25 nuevas personas, entre usuarios y vecinos, al trabajo allí realizado.

Que formalizar el permiso de uso y ocupación con el centro les permitiría continuar con el trabajo comprometido que viene realizando desde hace dos años, potenciando las capacidades y el bienestar de los participantes y la comunidad barrial y de la ciudad en general.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2020 del día 28 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2020 celebrada por el Cuerpo el 11 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria gratuita en carácter de prorrogable, renovable, revocable e intransferible por el término de 2 (dos) años a favor del Centro de Día Pertener sobre una superficie de 400 m2 de parte de los inmuebles identificados como Lote 1 y Lote 2 de la Manzana I, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-072-7410-0000 y Nº 09-20-072-7411-0000 respectivamente, sitios en calles Alcorta y Candelaria del barrio Bouquet Roldán, con destino específico al desarrollo del Proyecto denominado MU-MU-HUE (Mural-Murga-Huerta), según croquis de ubicación que, como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Permiso de Uso y Ocupación Precaria, en un todo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El Centro de Día Pertener deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación.
- Ejercer su custodia, conjuntamente con la comunidad del barrio, poniendo de inmediato en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque.
- El inmueble no podrá perder la condición de Dominio Privado Municipal.
- Destinar el inmueble para uso exclusivo de actividades propias del proyecto para el cual se otorga el presente.-

ARTÍCULO 4º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento del predio y la acreditación de su legitimidad, el centro podrá solicitar una prórroga, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Centro traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente Nº CD-008-C-2020).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2.291
Fecha 13 / 07 / 2020

Ordenanza Municipal Nº 14053 / 2020
Promulgada por Decreto Nº 0371 / 2020
Expte. Nº CD - 008 - C - 20
Obs.:

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

05

ANEXO

El presente se lo da por
RIGUIRME ALTA LEONOR
PRESIDENTA
Comisión Vecinal
de Bomberos Voluntarios

ROSPOSA RAJUNA BANCHIA
TECÁBORA
COMISION VECINAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

YENNY FONFACH
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Neuquén

Dr. MARCELO FERMUDEZ
Secretaría de Gestión y Marketing
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO GAMBORA
INTERINTELENTE
Municipalidad de Neuquén

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

